

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

DECRETO EXENTO N° 1.856.-

DALCAHUE, 10 de Septiembre 2019.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016 - P-A; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015, que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; Memorandum N° C-130 de la Secretaria Municipal, en donde se informa que en la sesión ordinaria N° 101 del Concejo Municipal se aprobó el aporte a la institución que más abajo se detalla, los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.


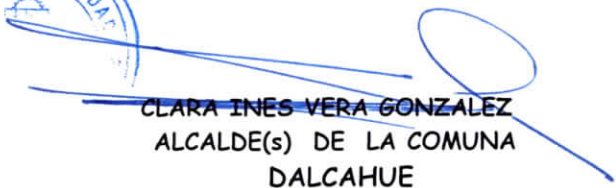
DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre don Joel Heriberto Ampuero Muñoz, presidente del Comité de Capilla de Ñiucho, comuna de Dalcahue, Rut. de la Institución 65.073.367-3 y la I. Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde (S) doña Clara Inés Vera González, para transferir la suma de \$ 300.000 (Trescientos mil pesos), dinero que será destinado para lo señalado en Proyecto adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO(S) MUNICIPAL
DALCAHUE



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
ALCALDE(S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- **Transparencia**
- Alcaldía
- Control
- Rentas y Patentes

CIVG/MAAB/RCCC/vlsu



CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Septiembre de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde (s) Clara Inés Vera González y don Joel Heriberto Ampuero Muñoz presidente del Comité de Capilla de Ñiucho , RUT: 65.073.367-3 con domicilio en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formaliza el otorgamiento la subvención municipal para apoyar al " **COMITÉ DE CAPILLA DE ÑIUCHO** ". -

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue subvencionara la suma de \$300.000 (Trescientos mil pesos) para financiar la construcción de un baño universal para la capilla.

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para lo que se detalla en el punto anterior

Cuarto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Quinto: De igual manera el " **COMITÉ DE CAPILLA DE ÑIUCHO** " , apoyara en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. El Comité efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección de Rentas y Patentes a más tardar el **30 de octubre de 2019**.

Séptimo: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-


JOÉL HERIBERTO AMPUERO MUÑOZ
PTE. COMITÉ DE CAPILLA DE ÑIUCHO


CLARA INÉS VERA GONZALEZ
ALCALDE(S)
COMUNA DE DALCAHUE